CLAUSULADO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ADRES-CPS-145-2026, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, JENIFER ALEXANDRA SANTAMARIA HERNÁNDEZ – CEDENTE – Y KEVIN OSWALDO LEIVA QUIMBAYO – CESIONARIO.

Entre los suscritos a saber **LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ,** en calidad de Directora Administrativa y Financiera, nombrada mediante la Resolución No. 0018130 del 08 de abril 2024, posesionada mediante acta N° 11 del 11 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT. 901.037.916-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de las Leyes 80 de1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Funciones No. N° 0001012 del 20 de mayo de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **ADRES,** por una parte, **JENIFER ALEXANDRA SANTAMARIA HERNÁNDEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1026292744 quien en adelante se denominará **LA CEDENTE,** y **KEVIN OSWALDO LEIVA QUIMBAYO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1010218952, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado suscribir la presente cesión la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 19 de enero de 2026 se suscribió el contrato prestación de servicios profesionales No. ADRES-CPS-145-2026 cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales para ejercer la representación extrajudicial y judicial de los procesos en que sea parte la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES o contra el entonces FOSYGA. ID-078-OAJ".* **2)**. Que el plazo de ejecución del contrato será hasta por ocho (8) meses contados a partir de la fecha de inicio registrada en Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **COP 73.776.000** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato. **4)**. Que la contratista por medio de comunicado de 07 de abril de 2026 solicitó la cesión del contrato a partir del día 15 de abril de 2026. En consecuencia, presta sus servicios hasta el 14 de abril de 2026. **5)** Que mediante memorando N° 20261240034103 del 13 de abril de 2026, la supervisión solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera adelantar el trámite de cesión a través de la plataforma del SECOP II. **6).** Que de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1.993, la figura de la cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención. **7).** Que, una vez realizado el estudio de la hoja de vida de **KEVIN OSWALDO LEIVA QUIMBAYO**, se pudo constatar que cumple con el perfil y la experiencia requerida que antecedieron la contratación para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato. **8).** Que, en atención a las anteriores consideraciones, la Directora Administrativa y Financiera, aprueba la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. ADRES-CPS-145-2026 la cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LA CEDENTE, JENIFER ALEXANDRA SANTAMARIA HERNÁNDEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1026292744, cede en favor del cesionario **KEVIN OSWALDO LEIVA QUIMBAYO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1010218952, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ADRES-CPS-145-2026, que tiene por objeto: *"Prestar servicios profesionales para ejercer la representación extrajudicial y judicial de los procesos en que sea parte la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES o contra el entonces FOSYGA. ID-078-OAJ".*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que la cesión del contrato será a partir del 15 de abril de 2026 conforme a la solicitud presentada por las supervisoras del contrato y balance financiero adjunto, fecha a partir de la cual el CESIONARIO obrará como contratista de la ADRES, para efectos de la ejecución del objeto del Contrato ADRES-CPS-145-2026.

CLÁUSULA TERCERA: Con la aprobación en la plataforma SECOP II, el CESIONARIO, acepta todas las obligaciones transferidas por la CEDENTE, en los términos indicados en el presente documento y acepta todas las cláusulas estipuladas en el Contrato de prestación de servicios profesionales ADRES-CPS-145-2026. En consecuencia, el CESIONARIO se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales.

CLAUSULADO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ADRES-CPS-145-2026, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, JENIFER ALEXANDRA SANTAMARIA HERNÁNDEZ – CEDENTE – Y KEVIN OSWALDO LEIVA QUIMBAYO – CESIONARIO.

CLÁUSULA CUARTA: La **CEDENTE** responderá por todas las obligaciones emanadas del contrato de prestación de servicios profesionales ADRES-CPS-145-2026 hasta la fecha en que presta sus servicios, es decir, 14 de abril de 2026.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR CEDIDO: El valor cedido a ejecutar es la suma establecida en el ítem BALANCE FINANCIERO diligenciado y aportado por la supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales ADRES-CPS-145-2026 en el memorando de solicitud cesión del referido contrato, documento que hace parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL CESIONARIO acepta la forma de pago establecida en la cláusula 5 del anexo clausulado general del contrato ADRES-CPS-145-2026.

CLÁÚSULA SÉPTIMA: EL CESIONARIO acepta la cesión del Contrato ADRES-CPS-145-2026, en el estado en que se encuentre a partir de la fecha de publicación de la cesión en la plataforma SECOP II, sin asumir responsabilidad de actos u omisiones realizados con anterioridad a esta fecha, por LA CEDENTE.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CESIONARIO, se compromete a constituir a su nombre la garantía estipulada en el contrato ADRES-CPS-145-2026 de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente cesión, los publicados en la plataforma SECOP II- Ítem 8- Modificaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato principal y bajo la exclusiva responsabilidad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La presente cesión hace parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales ADRES-CPS-145-2026 y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre el CESIONARIO y ADRES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de las partes y no genera perjuicio alguno para la entidad.

Cedente,

JENIFER ALEXANDRA SANTAMARIA HERNÁNDEZ
C.C N° 1026292744

Cesionario,

KEVIN OSWALDO LEIVA QUIMBAYO
CC N° 1010218952

CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM
Firmado digitalmente por CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM

LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Directora Administrativa y Financiera-ADRES

Proyectó: Maria Carolina Cárdenas - Contratista GGC
Revisó: Aura María Gómez de los Ríos - Coordinadora GGC
GOMEZ DE LOS RIOS AURA MARIA
Firmado digitalmente por GOMEZ DE LOS RIOS AURA MARIA
Fecha: 2026.04.15 11:41:15 -05'00'